



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 0 1 DIC 2017

Radicación: 18001-33-31-001-2016-00828-00

Conforme se dispuso en audiencia inicial del 16 de agosto de 2017, el despacho DISPONE poner en conocimiento de las partes las pruebas practicadas y recaudadas fuera de audiencia así:

.- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Jesús Alexander Cifuentes Realpe. (Fl. 2 del C.P. 1)

.- Copia derecho de petición de fecha 13 de mayo de 2016, suscrito por el señor Jesús Alexander Cifuentes, por medio del cual solicita al Comandante del Ejército Nacional la reliquidación tomada como asignación básica mensual de un salario mínimo incrementado en un 60%, a partir del 01 de noviembre de 2003. (Fls. 3-5 CP.1)

.- Copia derecho de petición de fecha 10 de mayo de 2016, suscrito por el señor Jesús Alexander Cifuentes, por medio del cual solicita a la Dirección de Personal- Sección Base de Datos del Ejército Nacional, Certificado de la última Unidad donde prestó sus servicios, y copia de la orden administrativa por medio de la cual se dio de alta como soldado profesional. (Fls. 3-5 CP.1)

.- Copia de oficio con rad. 20165660622601 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10, de fecha 01 de mayo de 2016, por medio del cual se da respuesta a derecho de petición con Rad. Nº 20161241698172, en el que se indica la imposibilidad de atender favorablemente lo solicitado, al no encontrarse incluida dentro de las partidas en el sistema. (Fl. 7- CP.1)

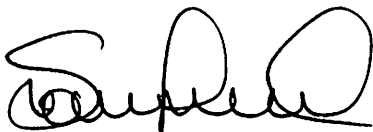
.- Copia de oficio con rad. 20165560638301 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10, de fecha 31 de mayo de 2016, por medio del cual se da respuesta a derecho de petición, en el que se indica el último lugar de labor. (Fl. 9- CP.1)

.- Copia de la orden administrativa de Personal CDO: EJC NRO.001175, por medio del cual se incorpora personal como soldados profesionales. (Fl. 10-12 CP.1)

.- Copia de certificados de Nomina con fecha 01 de septiembre de 2017, correspondiente al señor Jesús Alexander Cifuentes Realpe, de los meses de Agosto a Diciembre de 2003, y la nómina del mes de agosto de 2017. (Fl. 88-93 CP.1)

Vencido el término de ejecutoria de la providencia y una vez en firme, a partir del día siguiente se ordena que las partes presenten sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, igualmente se les hace saber que vencido este término se dictará sentencia, dentro de los veinte (20) días siguientes.

NOTIFÍQUESE



SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, primero de diciembre de dos mil diecisiete

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00875-00

INADMÍTASE la presente acción de cumplimiento para que el accionante allegue la reclamación elevada ante la autoridad que debe hacer cumplir el acto o norma incumplida, donde se precise la misma, y se precise en qué sentido se debe hacer cumplir, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 393 de 1997, para lo que se le concede el término de dos (02) días, so pena de su rechazo.

Por secretaría notifíquesele personalmente al accionante de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Yubely Melo Pimentel'.

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL
Jueza